



**Jocotepec**

Gobierno Municipal  
2018-2021

**GACETA  
OFICIAL**

**VOL. 8**

“REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
MUNICIPIO DE JOCOTEPEC”





# REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC

**Gobierno Municipal  
2018 - 2021**

**“Al Municipio de Jocotepec lo hace su gente”**



Es un placer y un orgullo presentar este octavo número de la **Gaceta Oficial Jocotepec**.

Donde damos a conocer las actividades desarrolladas por el Pleno del Ayuntamiento.

A través de estas Gacetas, estaremos detallando el trabajo que se genera al interior de la Administración Pública, para atender las principales necesidades, carencias y rezagos en el Municipio.

Reitero el compromiso de mi Gobierno para garantizarle a los habitantes del Municipio de Jocotepec mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas, por lo que los mantendremos informados constantemente de las acciones y estrategias que implementaremos para mejorar las condiciones sociales y generar una transformación en pro de nuestro Municipio.



**LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC,  
JALISCO



## **DIRECTORIO**

### **GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC 2018-2021**

#### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ

#### **SECRETARIO GENERAL**

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN

#### **SINDICO MUNICIPAL**

LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS

#### **REGIDURIAS**

MTRA. MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA

LIC. SAÚL OREGEL HERNÁNDEZ

C. ISELA PÉREZ GARCÍA

C. CARLOS CORTÉZ COBIAN

C. YADIRA HERNÁNDEZ MACÍAS

ING. HÉCTOR SALVADOR HUERTA GARCÍA

LIC. JULIA ARLAETH VALENCIA PÉREZ

C. MÓNICA CALVARIO GÚZMAN.

C. ERNESTO AMEZCUA GÚZMAN

Lic. José Miguel Gómez López, Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción II; 40, fracción II y 42, fracción III, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC**



**Jocotepec**  
Gobierno Municipal

**SECRETARÍA  
GENERAL**

C.A. 11º S.O. 14º 2019

EL SUSCRITO LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTICULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 25, CONCERNIENTE A LA SESIÓN DECIMA CUARTA CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2019, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Sindico Municipal pone a la alta consideración de los Ediles la aprobación del Dictamen que emerge de las comisiones edilicias en conjunto de Reglamentos, Gobernación y Puntos Constitucionales y Derechos Humanos e Igualdad de Género del Proyecto el Proyecto de "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO (SIPINNA)".-----

El Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente. -----

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS	SINDICO	A FAVOR
3	MTRA. MARIA DOLORES LOPEZ JARA	REGIDORA	A FAVOR
4	LIC. SAUL OREGEL HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
5	C. ISELA PEREZ GARCIA	REGIDORA	FALTA JUSTIFICADA
6	C. CARLOS CORTEZ COBIAN	REGIDOR	A FAVOR
7	C. YADIRA HERNANDEZ MACIAS	REGIDORA	A FAVOR
8	ING. HECTOR SALVADOR HUERTA GARCIA	REGIDOR	A FAVOR
9	C. MONICA CALVARIO GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
10	C. ERNESTO AMEZCUA GUZMAN	REGIDOR	FALTA JUSTIFICADA
11	LIC. JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	REGIDORA	A FAVOR

Se aprueba por **MAYORIA CALIFICADA** de votos. -----

JOCOTEPEC, JALISCO A 13 DE AGOSTO DE 2019

LIC. CARLOS ALBERTO ZUNIGA CHACON  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE JOCOTEPEC, JALISCO



Hidalgo Sur No 6, Colonia Centro Jocotepec,  
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 387 763 0074



# REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC

## TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general. Tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Jocotepec, Jalisco.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se entenderá por:

- I. Ley: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;
- II. Sistema Municipal de Protección: Es el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente del Municipio de Jocotepec.
- III. Reglamento: Al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jocotepec; y
- IV. Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección, y dependerá directamente de la Secretaría General del Ayuntamiento de Jocotepec.

**Artículo 3.** El Ayuntamiento de Jocotepec en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría Ejecutiva debe promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho numeral entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**Sistema Municipal de Protección**  
**CAPÍTULO I**  
**De las Disposiciones Generales**

**Artículo 4.** El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 5.** La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.

El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley.

**Artículo 6.** El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia. Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:

I. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

- II. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- III. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y
- IV. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.

## **CAPÍTULO II**

### **De su Integración, Organización y Funcionamiento**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **De la Estructura**

**Artículo 8.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- I. Presidente Municipal de Jocotepec;
- II. Dirección de Educación;
- III. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec;
- IV. Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- V. Coordinación General de Desarrollo Económico;
- VI. Comisaría de Seguridad Ciudadana;
- VII. Dirección de Arte, Cultura, Tradición y Patrimonio Histórico;
- VIII. Las Regidurías que presidan las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género; Educación, Innovación Ciencia y Tecnología; y Cultura, Deportes y Atención a la Juventud;
- IX. Dirección del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X. Departamento de Desarrollo Social
- XI. Dos Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes;
- y
- XII. Dos Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco.
- XIII. Dirección del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

Todo titular del Sistema Municipal de Protección, podrá nombrar un suplente. Los suplentes de las comisiones edilicias, serán designados por el Presidente de estas entre los regidores integrantes de las mismas.

**Artículo 9.** La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jocotepec, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección; y
- II. El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 10.** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 11.** El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta de una terna dictaminada por las Comisiones Edilicias Conjuntas ya referidas del Ayuntamiento de Jocotepec. La propuesta para ocupar el puesto de la Secretaría Ejecutiva deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio de Jocotepec, Jalisco;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Experiencia mínima de 1 año comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- IV. No haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación; y
- V. No estar desempeñando un cargo partidista.

La Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en conjunto con las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y Cultura, Deportes y Atención a la Juventud, presentará una terna para la Secretaría Ejecutiva, dentro del término de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, y del inicio de cada administración pública municipal. En ese mismo término, se deberá instalar el Sistema Municipal de Protección. De la terna el Presidente decide y ratifica el Pleno del Ayuntamiento de Jocotepec. Si la propuesta que presenta el Presidente no se ratifica por el Pleno, entonces el Presidente manda llamar a otra persona de las que hayan sido incluidas en la terna a propuesta de las Comisiones Edilicias y la presenta ante el Pleno. Si el Pleno no ratifica la propuesta, entonces el Presidente nombrará al último integrante de la terna y sin ratificarlo ante el Pleno lo nombrará y le tomará la protesta de Ley correspondiente ante el Pleno.

**Artículo 12.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal, a las Comisiones Edilicias Conjuntas ya referidas y al propio Sistema Municipal de Protección.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **De la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil**

**Artículo 13.** En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de las Comisiones Edilicias Conjuntas ya referidas, participarán representantes de la sociedad civil, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la actual administración municipal. Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio de Jocotepec;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación. Será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación; y
- V. No estar desempeñando un cargo partidista.

## **TÍTULO TERCERO**

### **Programa y Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Del Programa Municipal**

**Artículo 14.** La Secretaría Ejecutiva elaborará, en un término no mayor a noventa días, el anteproyecto del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio de Jocotepec, e incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 15.** La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes que residen en el Municipio de Jocotepec, así como de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

**Artículo 16.** El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore la Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la Ley, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

**Artículo 17.** El anteproyecto de Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. Diagnóstico sistematizado cuantitativo y cualitativo de la situación actual de las niñas, niños y adolescentes.
- II. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- III. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del programa municipal;
- IV. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- V. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del programa;
- VI. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VII. Los mecanismos de evaluación;
- VIII. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e
- IX. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.

**Artículo 18.** La Secretaría Ejecutiva podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del programa municipal que les correspondan.

La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 19.** La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con excepción de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescente cuya evaluación corresponde al Consejo Nacional de Educación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL.

**Artículo 20.** Los lineamientos para la evaluación de las políticas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el artículo anterior, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley.

**Artículo 21.** Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley; y
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 22.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento.

**Artículo 23.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.



## Artículos Transitorios

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Jocotepec.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

**Tercero.** Las Comisiones Edilicias Conjuntas a que se refiere el presente ordenamiento municipal propondrán a los representantes de la sociedad civil que formarán parte el Sistema Municipal de Protección a más tardar dentro del término de veinte días naturales después de entrar en vigor el presente reglamento.

**Cuarto.** Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la ley y este reglamento, y que no se haya fijado un plazo determinado para su emisión, deberán ser expedidos dentro del término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

**Quinto.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben buscar en todo momento conforme a sus posibilidades presupuestales dar cumplimiento del presente reglamento.

**Sexto.** Se solicita al ciudadano Presidente Municipal de Jocotepec, una vez determinados los representantes de la sociedad civil, se instale en acto protocolario, el Sistema Municipal de Protección.

**Séptimo.** Se aprueba la creación de la Secretaría Ejecutiva, y se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco para que considere la Secretaría Ejecutiva conforme a lo aprobado en la sesión de cabildo celebrada el día 9 de Agosto del 2019, fecha en la que se aprobó el presente ordenamiento.

**Octavo.** Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Jocotepec, para que provea de dos personas de apoyo administrativo y de un espacio físico, a efecto que el Sistema Municipal de Protección cumpla con su objetivo establecido en la ley y en el presente reglamento.

**Noveno.** Una vez instalado el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jocotepec, se instruye para que dentro de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal, realice un estudio sobre la situación financiera y presupuestal de dicho sistema municipal de protección para su operatividad, y de requerir de un presupuesto adicional al autorizado dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jocotepec, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, se le presente la propuesta de ajuste presupuestal a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal para su respectivo estudio.

**Décimo.** Se solicita al ciudadano Presidente Municipal y se faculta a la Síndico Municipal y Secretario General todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente ordenamiento.

**Décimo Primero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones en la Gaceta Municipal, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez publicado el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jocotepec, remítase un ejemplar al archivo municipal y dependencias de este Gobierno para su conocimiento y ejecución de los mismos; de igual manera mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, asi mismo surta los efectos legales de la presente Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

El que suscribe, Secretario General del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como, el artículo 15 fracción III, hago constar que el día 9 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Municipal el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jocotepec, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE



**LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**  
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

ESTA GACETA SE TERMINO DE IMPRIMIR EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2019  
PARA DARLE SU DEBIDA PUBLICACIÓN SE IMPRIMIERON  
50 EJEMPLARES